



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de marzo de 2011
No. 57

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 275.- POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO EN DERECHO LUIS CESAR FAJARDO DE LA MORA, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA CONCLUIR EL PERIODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO EL LICENCIADO EVERARDO SHAIN SALGADO Y EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO EN DERECHO JOSE CARMEN CASTILLO AMBRIZ, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA CONCLUIR EL PERIODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO EL LICENCIADO ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 275

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado por el que designa al Licenciado en Derecho Luis César Fajardo de la Mora, como Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el periodo para el que fue designado el Licenciado Everardo Shain Salgado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado por el que designa al Licenciado en Derecho José Carmen Castillo Ambriz, como Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el periodo para el que fue designado el Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción de los Magistrados de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Yolitzí Ramírez Trujillo.- Dip. Félix Adrián Fuentes Villalobos.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de marzo de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca, Estado de México a 3 de marzo de 2011.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se nombran Magistrados Numerarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación del estado de derecho y la paz social, es producto del respeto de las garantías constitucionales de los gobernados, entre las que encontramos la impartición de justicia pronta, gratuita y expedita; lo anterior constituye una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático, lo que constituye un anhelo natural del hombre y la aspiración legítima del ciudadano a quienes las autoridades nos debemos.

Los actos ordenados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad administrativa local, para su plena validez, deben ceñirse a cada uno de los principios rectores de la legalidad, de lo contrario, deben ser invalidados; por lo que, con el objeto de restituir a su destinatario los derechos que le asisten o que le han sido vulnerados, han sido creados entes encargados de proporcionar justicia al ciudadano; garantizando que la actuación y el ejercicio de la autoridad se circunscriban de manera irrestricta al principio de la legalidad, consagrado por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por virtud del cual, las autoridades del Estado solo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

El artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Asumiendo tal premisa Constitucional, de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano administrativo, es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por dicho Tribunal Estatal.

Los representantes de este órgano colegiado, a quienes se les ha conferido la honrosa tarea de calificar la actividad de las autoridades estatales y municipales que trasciende a la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del derecho que se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la Ley, honradez y probidad con la que se conducen.

En este sentido, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 47, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de julio del 2007, aprobó el nombramiento del Licenciado Everardo Shain Salgado, para fungir como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años, a partir del día siguiente de su publicación.

En este sentido, el referido Magistrado, se dirigió al suscrito como Titular del Ejecutivo del Estado, mediante escrito de fecha 15 de junio de 2010, con la finalidad de presentar su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que le fue conferido por esa representación popular; función pública en la que durante su ejercicio,

demonstró profesionalismo, eficiencia y honradez; en ese orden de ideas, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 83, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de junio de 2010, aprobó la renuncia del referido Magistrado.

Por las razones expuestas y además, con fundamento en los artículos 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien nombrar al Licenciado en Derecho Luis César Fajardo de la Mora, Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el período para el cual fue designado el Magistrado renunciante.

La persona nombrada es distinguida por su trayectoria profesional, como conocedor del derecho y la administración de justicia, y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan a la presente.

En este orden de ideas, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de mayo de 2008, aprobó el nombramiento del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, para fungir como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el periodo para el cual fue designado el Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal, en términos del Decreto número 37, de la Diputación Permanente, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de mayo de 2007.

En este sentido, el Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, se dirigió al suscrito como Titular del Ejecutivo del Estado, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2010, con la finalidad de presentar su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que le fue conferido por esa representación popular, misma que le ha sido aceptada; en esa tesitura, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de julio de 2010, aprobó la renuncia del referido Magistrado.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien nombrar al Licenciado en Derecho José Carmen Castillo Ambríz, Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el período de para el cual fue designado el Magistrado renunciante.

La persona nombrada es distinguida por su trayectoria profesional, como conocedor del derecho y la administración de justicia, y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan a la presente.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 61 fracción XV último párrafo, como facultad de la Diputación Permanente aprobar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México que haga el Titular del Ejecutivo del Estado.

Por otra parte, aprobado el nombramiento por la H. Legislatura del Estado de México la Sala Superior determinará la adscripción de los Magistrados nombrados de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen iniciativa de decreto por el que se nombran Magistrados Numerarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Habiendo realizado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante la iniciativa de decreto se propone la aprobación de los nombramientos suscritos por el Gobernador del Estado por los que se designa Magistrados Numerarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, al Licenciado en Derecho Luis César Fajardo de la Mora, para concluir el período por el que fue designado el Licenciado Everardo Shain Salgado, y al Licenciado en Derecho José Carmen Castillo Ambríz, para concluir el período por el que fue designado el Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión Legislativa advertimos que en términos de lo preceptuado en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados integrantes de la Federación tienen la facultad de instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, encargados de dirimir controversias entre la Administración Pública Estatal y los particulares.

En relación con ese precepto, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, con plena autonomía para dictar sus fallos.

En este sentido, coincidimos con el autor de la iniciativa en que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo es una institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario éstos serán declarados inválidos por dicho Tribunal Estatal.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituye una garantía para la vigencia plena del Estado de Derecho y por ello, quienes lo integran deben ser profesionales del derecho que se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la Ley, honradez y probidad con la que se conducen.

En el caso particular, la "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante decretos 83 y 107, aprobó la renuncia de los Magistrados Everardo Shain Salgado y Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, respectivamente, por lo que, se han sometido a la Soberanía Popular los nombramientos de los Licenciados Luis César Fajardo de la Mora y José Carmen Castillo Ambríz para sustituirlos, precisando que se trata de personas distinguidas por su trayectoria profesional, como conocedores del Derecho y de la Administración de Justicia, que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa, en atención a la encomienda que nos fue conferida procedimos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser Magistrados, en términos de la norma enunciada y de la revisión de los documentos con que se acompañan para su acreditamiento, desprendemos que los profesionistas propuestos cubren los requisitos exigidos por la ley para ocupar el cargo, además, resulta evidente que cubren el perfil profesional para tal encomienda: son mexicanos por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, habiendo residido efectivamente en el Estado durante los últimos cinco años; tienen más de 35 años, no padecen incapacidad física o mental que los inhabilite para el desempeño del encargo; tienen experiencia

profesional en la materia; notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta; no son ministros de algún culto religioso; y no han sido condenados en sentencia ejecutoria por delito intencional ni están inhabilitados para ejercer un cargo público.

Advertimos que cubren el perfil profesional para desempeñar la encomienda y que cuentan con las cualidades y capacidad indispensables para contribuir a la buena marcha del Tribunal Contencioso Administrativo y con ello al fortalecimiento de la justicia administrativa.

Por lo expuesto, acreditado el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se nombran Magistrados Numerarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. JAEI MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
(RUBRICA).

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
(RUBRICA).

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
(RUBRICA).

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
(RUBRICA).

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
(RUBRICA).

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
(RUBRICA).

DIP. CRISTINA RUIZ SANDOVAL
(RUBRICA).